

tino Carreras, en representación del respectivo Servicio Técnico de la Corporación.

Don Antonio Olivé Ramón o, como suplente, don Ramón Puigianer Trepat, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

II. El concurso-oposición tendrá lugar el próximo día 6 de marzo de 1979, a las nueve treinta horas, en la planta diez del edificio sede de esta Corporación, sito en plaza Fernando de Lesseps, número 12.

Barcelona, 18 de enero de 1979.—El Secretario accidental, Aureliano García.—551-11.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3099 ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio Sánchez Hernaz contra Orden de 10 de febrero de 1977.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio Sánchez Hernaz, funcionario del Servicio Nacional de Productos Agrarios, contra Orden de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), por la que se publican relaciones definitivas de funcionarios de Organismos Autónomos afectados por la Disposición Transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y

Resultando que en la indicada Orden, en su anexo I, Ministerio de Agricultura, Organismo Servicio Nacional de Productos Agrarios, figura, desestimada la reclamación interpuesta por don Virgilio Sánchez Hernaz por no acreditar su ingreso por medio de prueba de aptitud legalmente convocada;

Resultando que don Virgilio Sánchez Hernaz, en el recurso de reposición interpuesto, manifiesta que su ingreso se produjo mediante prueba de aptitud que fue legalmente convocada, a cuyo efecto adjunta al recurso copia literal del periódico «El Diario de Avila» número 12.752, de fecha 14 de febrero de 1940, que justifica la publicidad de la convocatoria, haber realizado las pertinentes pruebas del concurso y la superación de las mismas, habiendo tomado posesión en 22 de agosto de 1940;

Resultando que la Dirección General de la Función Pública remite proyecto de Orden ministerial de estimación parcial del recurso que se examina;

Vistos el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1974 y la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1977;

Considerando que esta Presidencia del Gobierno es competente para resolver el presente recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma, con carácter previo al contencioso-administrativo;

Considerando que esta Presidencia del Gobierno es competente de integración regulado en la Disposición Transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, que su ingreso en el Servicio Nacional de Productos Agrarios se produjo en virtud de concurso, anunciado en el diario «Avila» de 14 de febrero de 1940, al que concurre superando las pruebas, siendo nombrado empleado de dicho Organismo, tomando posesión el 22 de agosto de 1940, por lo que su ingreso debe ser considerado mediante prueba de aptitud legalmente convocada, ya que con anterioridad al 14 de mayo de 1957 la publicidad de las convocatorias no era exigido se verificase en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que el recurrente fue clasificado en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 2043/1971 como funcionario de carrera del Organismo Servicio Nacional de Productos Agrarios, Escala Auxiliar, con plaza no declarada a extinguir o amortizar. Que la Disposición Transitoria del Decreto 3476/1974 exige para la integración de funcionarios de la Escala Auxiliar, con ocasión de vacante en la Escala o plaza de nivel administrativo, que concurren determinadas condiciones, las cuales cumple, sólo parcialmente, el recurrente don Virgilio Sánchez Hernaz, ya que, si bien está clasificado como funcionario de la Escala Auxiliar, acredita su ingreso mediante prueba de aptitud legalmente convocada, y en la fecha de publicación del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, tienen prestados cinco años de servicios efectivos, no justifica estar en posesión del título de Bachiller Superior;

Considerando que don Virgilio Sánchez Hernaz puede, con ocasión de vacante, integrarse en Escala o plaza de nivel administrativo, si alcanza a cumplir el requisito de obtención del título de Bachiller Superior y siempre que permanezca en servicio activo ininterrumpido, según dispone el apartado b) del número uno de la Disposición Transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio Sánchez Hernaz, funcionario del Servicio Nacional de Productos Agrarios,

contra Orden de 10 de febrero de 1977, y, en su virtud, modificarle, en el sentido de incluir al recurrente en el anexo I, Servicio Nacional de Productos Agrarios, relación número 3, de la Orden de Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de febrero). «Funcionarios que, habiendo ingresado por prueba de aptitud legalmente convocada, y habiendo cumplido a 7 de marzo de 1975 cinco años de servicios, no cuentan con título de Bachiller Superior o equivalente. La efectividad de su derecho, con ocasión de vacante, queda condicionada al cumplimiento de dicho requisito, siempre que continúe en servicio activo e ininterrumpido», debiendo comunicarse al interesado y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.

OTERO NOVÁS

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3100 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento de las prescripciones impuestas al proyecto de explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica. Fracciones 05-20, 05-30. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Autopista del Ebro.

Con fecha 24 de noviembre de 1978 la Dirección General de Carreteras ha aprobado las prescripciones relativas al proyecto de explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica. Fracciones 05-20, 05-30. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Autopista del Ebro, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días que se señalan comparezcan en los Ayuntamientos respectivos de Cenicero, Fuenmayor y Navarrete a fin de llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 24 de enero de 1979.—El Ingeniero Jefe regional.—1.088-E.